

JURISPRUDENCIA**Sentencia Suprema Corte de
Justicia de fecha 18 de noviembre
de 1987. "Sin indicar los
abogados a nombre de quien
llevan un recurso"**

CONSIDERANDO, que en el presente caso según consta en el expediente, existe un acta del... de... de... levantada por el Secretario de la Corte de Apelación... en una forma distinta a la prevista por el artículo antes citado y transcrito, es decir que los aludidos abogados interponen los recursos de casación de referencia por sí, sin indicar el nombre de las partes interesadas; que si es cierto, que los abogados no están obligados a exhibir la procuración de que están previstos para interponer recursos en nombre de las partes, no es menos cierto, que en todo caso, tienen necesariamente que realizar su gestión en nombre e interés de dichas partes, y nunca en su

nombre personal; que los licenciados... expresaron en el acta declaratoria de los recursos, que el motivo de su comparecencia es con el fin de presentar formal recurso de casación contra la sentencia criminal No.... de... de... de..., dictada por la Corte de Apelación... a lo que se agrega además, "Que interponen dichos recursos por no estar conformes con la sentencia, que el acta debe bastarse a sí misma, la cual fue encontrada conforme y firmada por..., es decir, que es preciso atenerse a sus términos para determinar la extensión del recurso y la calidad de las partes recurrentes, puesto que la situación jurídica de dichas partes debe quedar fijada antes de que el asunto quede en estado; que por consiguiente, al no ser posible determinar si los presentes recursos fueron interpuestos por los abogados prealudidos en representación de una, de alguna o de todas las partes inculpadas, y al no tener éstos la manera personal, ni interés ni calidad que les permita intentarlos en sus propios nombres, los recursos de casación de que se trata, deben ser declarados inadmisibles, más aún por no haberlos autorizados con sus firmas.

Si resulta imposible entregarla, favor de devolverla a:

Revista de Ciencias Jurídicas

Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra

Santiago, República Dominicana

